

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL
S. M. el Rey D. Alfonso XIII
(q. D. g.) S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

obligatoria, para los Municipios que se hallen en las condiciones que se señalan, la formación de proyectos de ensanche y extensión, cuyas mejoras ha de procurarse se lleven a cabo con el mayor acierto.

Fundándose en las razones expuestas, el comité ejecutivo del primer Congreso nacional de Urbanismo ha elevado instancia a este Ministerio manifestando la conveniencia de que la Administración coopere a que los concimientos preparatorios para el mejor cumplimiento de lo preceptuado en los citados artículos alcancen a todas las Corporaciones a quienes tales preceptos afectan y a que se den a dicho Comité las necesarias facilidades informativas para lograr que las conclusiones que el Congreso acuerde tengan la máxima eficacia; a cuyo fin propone que se dicte una disposición recomendando a los Ayuntamientos obligados por el Estatuto municipal a formular proyectos de ensanche, reforma o extensión de sus poblaciones el cumplimiento de los extremos siguientes:

- 1.º Que respondan al cuestionario que acerca del particular ha de enviarles el Comité ejecutivo del primer Congreso nacional de Urbanismo.
2.º Que envíen a dicho Comité, a título de devolución, los planos originales, o copia de los mismos, de los proyectos de ensanche, reforma interior y extensión que obren en sus archivos, tanto los que hayan sido desechados como los que estén aprobados o en ejecución.
3.º Inscripción del técnico municipal como miembro del Congreso, si fuese Arquitecto, o como agregado, si fuese Ingeniero; y
4.º Que envíen al Congreso, en representación edilicia a la que se agregue algún técnico administrativo.

En su virtud, y estimando que la ejecución de los extremos que quedan reseñados ha de contribuir muy eficazmente al resultado de los acuerdos que se adopten en el aludido Congreso nacional de Urbanismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se interese y recomiende a los Ayuntamientos a quienes esta resolución afecta el cumplimiento de los particulares que quedan consignados.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y a fin de que dé a esta disposición la debida publicidad. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 10 de Agosto de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido. Señor Gobernador civil de la provincia de...

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este departamento, fecha de hoy, se anuncia la provisión de quince plazas de auxiliares de Administración civil, las que se producirán el día en que se terminen los ejercicios, y quince más de aspirantes, que quedarán en expectación de destino, a los efectos determinados en dicha Real orden.

Los que deseen actuar en las referidas oposiciones, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar: ser españoles, haber cumplido diez y seis años de edad y no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Las instancias deberán ser presentadas desde el día 13 de Agosto hasta el 14 de Septiembre, todos los días laborables de diez a trece en la Secretaría Central, Personal, de este Ministerio, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.
2.º Certificación de antecedentes penales.
3.º Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad municipal correspondiente.
4.º Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.
5.º Título de Bachiller, los que aleguen este extremo, o certificación de estudios o de haber hecho el depósito que lo acredite.

Los opositores deberán abonar 25 pesetas en metálico en el acto de presentar la instancia, en concepto de derechos de examen y recoger el documento que ha de acreditarles ante el Tribunal de oposición.

Las instancias, documentadas en la forma indicada, y expresando en ellas la edad y domicilios que hubieron tenido durante los cinco años últimos, serán examinadas por el referido Tribunal de oposiciones, el cual, en vista de los informes que estime oportuno solicitar, admitirá o excluirá a los solicitantes, sin que quepa en caso alguno ulterior recurso. La relación de los admitidos se publicará en la Gaceta de Madrid quince días, por lo menos, antes de comenzar los ejercicios y previo sorteo público, que determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores. Si éstos no acudieran en el segundo llamamiento se les considerará decayidos en su derecho, aun en el caso de enfermedad justificada, y excluidos de modo definitivo.

Los ejercicios se verificarán en el Ministerio de la Gobernación y serán dos: uno práctico, escrito; y otro teórico, oral; el primero consistirá en el análisis gramatical de un párrafo de la obra que el Tribunal designe, en efectuar una operación aritmética y en escribir al dictado manual y mecanográficamente. Dispondrán los opositores para este trabajo del plazo máximo de una hora; y el segundo, en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de tres temas sacados a la suerte, en el improrrogable plazo de treinta y cinco minutos.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus individuos. La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de Jueces presentes en el respectivo ejercicio.

El ejercicio práctico se dividirá en dos partes: una de gramática, aritmética y escritura manual, en la cual los opositores sólo podrán obtener la calificación de suficiente o insuficiente, y otra de mecanografía, al dictado y copia, parte que será calificada con puntos. Cada individuo del Tribunal podrá otorgar en el primer ejercicio hasta diez puntos, y en el segundo, de cero a diez puntos por papelera.

Los opositores que sean Bachilleres sólo practicarán del primer ejercicio la prueba de mecanografía.

Los opositores que alegaren como mérito poseer alguno de los idiomas francés, inglés, alemán o italiano, serán sometidos, si hubiesen sido aprobados en los dos ejercicios anteriores a un examen práctico del idioma o idiomas que indiquen. Este examen se verificará en la forma que el Tribunal acuerde.

La aprobación en este ejercicio podrá mejorar la calificación hasta en un punto por cada idioma cuyo conocimiento haya acreditado el opositor, y además dará a éste derecho a figurar en la propuesta antes de los que, habiendo obtenido igual calificación total, no hayan acreditado el conocimiento de idioma alguno.

El opositor que fuese calificado de insuficiente u obtuviese puntuación...

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—CIRCULAR

Según comunica el Alcalde de El Espinar, se encuentra en la Alcaldía a disposición de quien acredite ser su dueño, un choto negro, como de dos años, sin marco ni señal, que se hallaba pastando abusivamente en una finca de D. Cipriano Geromini.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 7.º del Reglamento para la Administración y régimen de reses mostrencas.

Segovia, 27 de Agosto de 1925.

El Gobernador

ANTONIO MAZARRASA

Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

La Sociedad Central de Arquitectos, en cumplimiento de lo acordado en la Asamblea profesional celebrada en Santander durante el verano último, organiza para fecha próxima un Congreso nacional de Arquitectos, dedicado exclusivamente al Urbanismo y sus problemas, que tendrá como complemento una interesante Exposición, aspirando a que en dicho Congreso, conocidas las deficiencias de orden técnico y las necesidades de índole administrativa, se marquen orientaciones eficaces que sirvan de capacitación a los facultativos que por razón de sus cargos están obligados a conocer y entender en los asuntos de tal naturaleza.

Es, por lo tanto, indudable el interés grande que el citado Congreso ha de tener para las Diputaciones y Municipios, y muy especialmente para los técnicos e encargados de proyectar ensanches y reformas de poblaciones, puesto que por los artículos 217 del Estatuto municipal y 4.º del Reglamento de Obras y Servicios se declara

inferior a 5,50 en el primer ejercicio, se considerará desaprobado y no podrá actuar en el segundo, y el calificado en el segundo con nota inferior a 16 puntos no podrá ser incluido en la próxima.

Los ejercicios comenzarán transcurrido el plazo de seis meses, fijado en el artículo 12 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, el día que acuerde el Tribunal y que será anunciado con la debida antelación en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, y los Gobernadores civiles dispondrán su inserción en los BOLETINES OFICIALES al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar el mismo día en que aparezca.

Madrid, 10 de Agosto de 1925.—El Subsecretario, Martínez Anido.

(*Gaceta del 12 de Agosto de 1925*).

Fiestas de «El Henar» (Cuéllar)

DÍAS 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE ACTUAL
Concurso de carros engalanados: grupos de individuos vestidos al estilo típico del país y danzas clásicas en la provincia

La Excm. Diputación provincial de Segovia deseará velar por la conservación de trajes y costumbres tradicionales en la provincia, que representan un positivo valor en el orden histórico y revelan características psicológicas de la raza, inicia al presente con el concurso que se celebrará en la romería de «El Henar» una obra de estímulo para la conservación de trajes y costumbres persiguiendo que en sucesivos certámenes se vayan obteniendo la depuración de todas estas cosas tan interesantes y tan bellas y poco a poco se vayan estilizando indumentales y costumbres arrancándoles de la pleveñez y de la absurda mezcolanza en que el abandono les tenía sumidos.

Es propósito de la Excm. Diputación que estos concursos se celebren cada año en uno de los cinco distritos de la provincia al que pueden concurrir los habitantes en los demás a exhibir sus vestuarios, sus danzas y cánticos regionales y se empieza este año por Cuéllar por ser el primero en orden alfabético.

He aquí los premios que han de adjudicarse:

PRIMER GRUPO

Un premio de 400 pesetas al carro engalanado con más arte, que asista a la tradicional romería el día de la velada.

Otro premio de 200 pesetas al carro que siga en mérito artístico al anterior.

SEGUNDO GRUPO

Un premio de 400 pesetas al grupo de individuos, de uno u otro sexo, en número no menor de diez, que acudan a la romería vistiendo con más propiedad los trajes típicos y tradicionales de la provincia de Segovia.

Otro premio de 300 pesetas a otro grupo de las mismas condiciones que siga en mérito al anterior.

TERCER GRUPO

Un premio de 400 pesetas al grupo no menor de doce danzantes que mejor ejecuten los típicos bailes de la danza y se presenten vestidos con mayor propiedad, debiendo asistir acompañados de gaita y tamboril.

Otro premio de 300 pesetas al grupo también de danzantes que le siga en mérito al anterior.

BASES DEL CONCURSO

Podrán optar a los premios del concurso los vecinos de cualquiera de los

pueblos de la provincia o de varios pueblos reunidos.

Los que deseen concursar lo solicitarán del Ayuntamiento de Cuéllar, inscribiéndose como concursantes expresando el grupo a que deseen concursar y haciendo la inscripción a nombre de un individuo que figure como dueño o presentador del carro en un caso o como representante del grupo concursante en los otros.

El día del concurso se podrán hacer inscripciones hasta dos horas antes de celebrarse en la oficina que al efecto tendrá dispuesta el Ayuntamiento de Cuéllar en el Monasterio de El Henar. Se abonarán cinco pesetas por derecho de inscripción.

El concurso se celebrará a las cinco de la tarde el día 19 del actual o sea el día llamado de la velada.

Los concursantes se destilarán ante el jurado en este orden:

- 1.º Carros engalanados; 2.º Comparsas vestidas al estilo del país; 3.º Danzas.

El lugar destinado para el concurso es la plazoleta que da acceso al Monasterio por el pórtico principal de la Iglesia. El jurado se situará en la escalinata del pórtico.

Un repique general de campanas anunciará el comienzo del concurso y comenzará el desfile entrando en la plaza los concursantes por el camino de Vitoria, y saliendo después a la explanada del puente.

Terminado el desfile, el jurado dictará rápidamente el fallo, y enseguida les serán entregadas a los agraciados con los premios, las cantidades de los mismos y un cartel indicador del premio.

El jurado estará constituido por el Presidente de la Diputación o por delegación de éste por los Diputados provinciales residentes en Cuéllar; por el Alcalde de dicha villa; el delegado regio de Bellas artes: D. Benito de Frutos, Secretario de la Comisión de Monumentos; D. Lope Tabada, pintor y académico de Bellas artes; don Manuel Pagola, Arquitecto Municipal y D. José Rodaño, director del Museo provincial y Oficina del Negociado de Cultura y Artes de la Excm. Diputación provincial, actuando de Secretario el del Ayuntamiento de Cuéllar. El Presidente, Segundo Gila.

Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Segovia

Listas de Maestros y titulados aspirantes para interinar Escuelas Nacionales de la provincia

Vistas las reclamaciones presentadas a las listas de aspirantes a desempeñar con carácter de interinos Escuelas Nacionales vacantes en esta provincia, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la misma, correspondiente al día 17 del mes que cursa, por la presente Circular se declaran definitivas las mencionadas listas, accediéndose a las únicas reclamaciones sobre errores de residencia presentadas por las aspirantes D.ª Amparo Iglesias Cristóbal, y por D.ª Benedicta Casado Pérez, que a residencia de las mismas debe ser Navarres de Enmedio y Cobos de Segovia, respectivamente.

Hácese constar que por error de copia, dejó de consignar en las instrucciones que los del tercer grupo una vez cesen en la Escuela primera por la que fueren nombrados al volver a solicitar, únicamente deben acompañar a la instancia sus Lojas de servicios debidamente confeccionadas y certificadas por la Sección administrativa correspondiente.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento de los interesados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia, a 28 de Agosto de 1925.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García.

Nombramientos de Maestros interinos

Con esta fecha se expiden por esta Sección los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras interinos para las Escuelas que a continuación se expresan:

D. Castor García Sanz, número 5 de la lista, tercer grupo, para la Escuela Nacional de Cozuelos de Fuentidueña, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales.

D. Juan Santamaría Alvaro, número 6 de la lista, tercer grupo, para la Escuela Nacional de Nieva, con 2.000 pesetas anuales y demás emolumentos legales.

D. Juan Mínguez Muñoz, número 7 de la lista, tercer grupo, para la Nacional de Collado Hermoso, con el mismo sueldo y emolumentos que los anteriores.

D. Ubaldo Diéguez López, interino sustituto, número 8 de la lista, tercer grupo, para la Nacional de Vilvela de Pirón, Ayuntamiento de Escobar, con el sueldo anual de 1.000 pesetas y demás emolumentos legales.

D.ª Amalia Cuevas Victorero, número 1.476 de la lista general, para la Escuela Nacional graduada de niñas de Cantalejo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales; y

D.ª María Dolores Pozo Gutiérrez, número 1.762 de la lista general, para la Nacional de Barbolla, con el mismo sueldo y emolumentos que la anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 28 de Agosto de 1925.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García.

Universidad de Salamanca

Junta de los Colegios Universitarios

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas, puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Dichos veinte días son naturales; contándose el último hasta las doce de la noche.

También se anuncian en el BOLETIN OFICIAL de Salamanca y en los de aquellas provincias que correspondan los pueblos, cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, acompañadas de los siguientes documentos extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo, partidas de defunción de los padres, los que sean huérfanos; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional o de Barrio y Sr. Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal. Los veinte días de la convocatoria se contarán días naturales, y el último hasta las doce de la noche.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 28 de Septiembre próximo a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 14.º Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.
- 2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos de la sección que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en

que se destinan estas becas. Será, pues, la que se anuncia para la carrera de Teología y Cánones, disyuntiva o sucesivamente, y los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa, justificando, además, no poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de la fortuna de sus padres; y
- 2.ª Tener aprobadas las asignaturas correspondientes a la segunda enseñanza con una tercera parte de notas de Meritissimus y ninguna de Suspenso.

El orden de preferencia, dentro de la condición anterior, será:

- 1.º Los parientes de los fundadores, don Gaspar de Vallejo y D.ª Aldonza Beltrán de la Cueva, su mujer, que estarán dispensados de justificar las condiciones de legitimidad y pobreza.
- 2.º Los Sacerdotes.
- 3.º Los naturales de Valladolid, y en orden sucesivo, los que lo fueren de las villas de Arevalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, ciudad de Ronda y villa de Villamartín, en la provincia de Cádiz.

A falta de aspirantes de la condición y procedencia anteriores, podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España que tengan los requisitos necesarios.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el reglamento interior aprobado por la Junta determina para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente; y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieron sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo reglamento de 31 de Julio de 1886. (Dos pesetas diarias).

Salamanca, 28 de Agosto de 1925.—El Rector-Presidente, Enrique Esperabé.—El vocal Secretario, Ernesto Amador.

Habiendo de proveerse por oposición las becas para la Facultad de Filosofía y Letras, sección de Letras; una, para la de Ciencias Físico-químicas, sección de Química; y dos para la de Derecho; pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirá sus instancias documentadas al Ilmo. señor Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde constitucional o de Barrio y el Sr. Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal. Los veinte días de la convocatoria se contarán días naturales, y el último hasta las doce de la noche.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 28 de Septiembre próximo a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 14.º Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.
- 2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos de la sección que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en

el Seminario los aludidos estudios no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de méritos...

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres: a) el primero consistirá en contestar de palabra tres preguntas sacadas a la suerte...

El primero consistirá en contestar de palabra tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza...

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza...

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras...

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en tres grupos, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una...

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones...

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello...

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pague para viajes científicos al extranjero...

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios...

Salamanca, 28 de Agosto de 1925. El Rector Presidente, Enrique Esperabé. El Vocal Secretario, Ernesto Amador.

ANUNCIO

2811

Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA SUBASTAS

El día 25 de Septiembre próximo, a las once del mismo y ante el Alcalde de Moralja de Coca, se celebrará la primera subasta del fruto de piña albar del monte del mismo...

Segovia, 29 de Agosto de 1925. El Ingeniero Jefe P. A., Eduardo Gómez.

El día 26 de Septiembre próximo a las once del mismo y ante el Alcalde de Montuenga, se celebrará la primera subasta del fruto de piña albar del monte del mismo...

Segovia, 29 de Agosto de 1925. El Ingeniero Jefe P. A., Eduardo Gómez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.—Distrito forestal de Segovia

2802

SUBASTAS

En los días y horas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, tendrán lugar ante los Alcaldes respectivos en las Casas Consistoriales de los pueblos que se mencionan, las primeras subastas de pastos sobrantes de los montes de dichos pueblos...

RELACION QUE SE CITA

Table with columns: PUEBLOS, Extensión (Hectáreas), Clase de ganado y número de cabezas (Lanar, Cabrío), Tasación (Pesetas), Gestión técnica (Entrega, Reconocimiento, Pesetas), and Días y horas de las subastas.

Segovia, 28 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, P. A., Alfonso Cid.

Comisión de evaluación de la parte real de Escobar de Polendos

Don Venerando Presa Fernández, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión mediante el número de seis; cuatro de ellos de este término y dos forasteros, si les hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.ª La elección se verificará el día 6 de Septiembre próximo, desde las nueve a las doce de su mañana, y constituyendo la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.ª El número de vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros si los hubiere.

3.ª Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluidas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales.

4.ª Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercer día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal de Repartos en el de cinco días.

Escobar de Polendos, a 31 de Agosto de 1925.—El Presidente accidental, Venerando Presa.

Comisión de evaluación de la parte real de Montejo de Arévalo

D. Roque Sanz González, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1925 a 26.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 30, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve horas y terminará a las diez y

seis del día seis de Septiembre próximo en el salón de actos públicos de estas Casas Consistoriales ante los vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, tres contribuyentes vecinos y tres forasteros, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio; y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Montejo de Arévalo, a 29 de Agosto de 1925.—El Presidente, Roque Sanz.

Alcaldía de Hontoria

Recibido en este Ayuntamiento el expediente instruido para la segregación de la contribución territorial de rústica de lo que llaman «Peonadas» que figura en el Catastro a nombre de propios, por el presente se hace saber que dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para que durante el mismo sea examinado y se presenten las reclamaciones u observaciones que crean oportunas; porque faltan muchos contribuyentes que no han presentado documentos pidiendo tal segregación; pasado el indicado plazo, informará esta Junta provincial lo que sepa y se constata acerca del particular y se remitirá dicho expediente a la oficina del Catastro.

Hontoria, 21 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Tomás del Alamo.

Alcaldía de Turrubuelo

Don Anacleto Asenjo Martín, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Turrubuelo.

Hago saber: Que habiendo acordado el pleno de este Ayuntamiento de este término, utilizar como ingreso del presupuesto de 1925 a 1926, el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas

que en el día 1.º de Julio residan en este Municipio, o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y además, las personas naturales o jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía, dentro del plazo de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real del repartimiento.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del artículo 64 del citado Real decreto. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 30 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 105 del mismo Real decreto.

Turrubuelo, 22 de Agosto de 1925. El Alcalde, Anacleto Asenjo.

Alcaldía de Melque de Cercos

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del término municipal de Melque de Cercos, que se halla expuesto al público la propuesta de tipos correspondientes a las fincas rústicas de dicho término, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Melque, 28 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Cándido Pérez.

Alcaldía de Brieva

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su agregado Adrada de Pirón, dotada con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas por titular, más el diez por ciento de esta cantidad como derechos de inspección, cuya cantidad será satisfecha por ambos municipios y por trimestres vencidos.

El agraciado con dicha plaza podrá contratar las iguales con ciento, veinticinco o ciento treinta vecinos pudentes, el anejo se halla a dos kilómetros de distancia por carretera.

Las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, siendo requisito indispensable que los solicitantes sean doctores o licenciados en medicina y cirugía y que a la solicitud acompañen copia del título que lo acredite; sin cuyo requisito, serán desestimadas las que se presenten.

Brieva, 18 de Agosto de 1925.—El primer Teniente de Alcalde, José Martín.

Alcaldía de Sanchoño

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con acierto el repartimiento general sobre utilidades de este término municipal, acordado como medio para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año de 1925 a 1926; se hace preciso que toda persona o entidad jurídica que en este término obtenga alguna utilidad presente en esta Alcaldía, dentro del término de quince días, a contar del siguiente que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relación jurada de las rentas, rendimientos y demás utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes real y personal de expresado repartimiento; exceptuándose de esta obligación los contribuyentes de la parte real cuando sus utilidades puedan obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en documento administrativo, con las condiciones contenidas en los artículos 467, 471 y 478 del Estatuto municipal.

La omisión e inexactitud de dicha relación, llevará aparejada para el contribuyente la obligación de indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigación de sus utilidades y la de satisfacer la multa consiguiente de 5 a 50 pesetas que dispone el artículo 519 del citado Estatuto; sin que después tengan derecho a reclamación por las utilidades que se le asignen para contribuir en el mencionado reparto.

Sanchoño, 22 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Santiago Arranz.

Alcaldía de Fuentesoto

Don Simón Parra Moreno, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades para los morosos correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres año 1924-25, tendrá lugar en este término durante los días doce y trece del próximo Septiembre, por el recaudador don Basilio Rodríguez Orcajo, cuya oficina estará situada en la Secretaría de este Ayuntamiento y permanecerá abierta desde la hora de las nueve hasta las diez y siete.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario, incurrirán en el apremio de primer grado, conforme a la instrucción vigente.

Dado en Fuentesoto, a 27 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Simón Parra.

Alcaldía de Collado Hermoso

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario de este pueblo y año económico de 1925 a 26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Collado Hermoso, a 20 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Vicente Encinas.

Alcaldía de Uruñás

Terminado el repartimiento general sobre utilidades formado para el año económico actual, en sus dos partes real y personal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que se contarán desde el día de hoy, en cuyos días y los tres siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, siempre que se funden en hechos concretos y precisos y se acompañen las pruebas para su justificación; pasado el plazo que se señala, no se admitirán reclamaciones.

Uruñás, 27 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Gregorio Santa María.

Alcaldía de Zarzuela del Monte

Don Enrique González Burguillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zarzuela del Monte.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión de 18 del corriente, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal que determinan los artículos 483 y 484 del expresado Estatuto, las que han de intervenir en la estimación de utilidades del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el año económico actual, designación que dió el siguiente resultado:

Parte real: D. Antonio Gómez Cubo, mayor contribuyente vecino, por riqueza rústica.

D. Lorenzo Otero García, idem por urbana.

D. Tomás del Barrio Lorente, idem fratero por riqueza rústica.

D. Mario Aparicio Fernández, idem por industrial.

D. Felipe García Fernández, representante designado por el Sindicato agrícola de este pueblo.

Parte personal: D. Francisco Sáez Parco de Pablo, como cura párroco.

D. Jesús Ayuso Carreño, mayor contribuyente vecino, por riqueza rústica.

D. Francisco Martín Velasco, idem por urbana.

D. Gerardo Herranz Herrero, idem por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos administrativos que sirvieron de base para hacer las designaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y oír reclamaciones, las que deberán formularse en el plazo de siete días hábiles ante esta alcaldía, contados desde el día de la fecha.

Zarzuela del Monte, 22 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Enrique González.—El Secretario, Mauricio Montalvo.

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio económico de 1924-25, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante dicho plazo, podrán ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado el cual, no se admitirá ninguna, y serán sometidas a la aprobación del Ayuntamiento pleno.

Sauquillo de Cabezas, 26 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Carlos Arribas.

Alcaldía de Chatún

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada por el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, ha procedido a la designación de los vocales natos que han de formar parte de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades en el año 1925-26, cuyas designaciones han recaído en los individuos que a continuación se expresan:

- Parte real: D. Melchor García Muñoz, D. Atanasio Alonso Ortega, D. Julián Polo Sancho, D. Eusebio Martín Otero. Parte personal: D. Juan Márquez Madroño, D. Daniel García García, D. Cesáreo Sancho Alonso, D. Primo del Río Alvarez.

Cuya designación se hace público por el plazo de siete días, para oír reclamaciones que se estimen procedentes.

También se hace saber a todas las personas que en este término obtengan alguna utilidad, a tenor de lo dispuesto en los arts. 28 y 31 de dicho Real decreto, que pueden presentar en esta Alcaldía, hasta el 8 de Septiembre, relación jurada de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes real y personal del repartimiento y de no verificarlo, la Junta se las estimará, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 87 al 94 del mencionado Real decreto.

Chatún, 26 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Román Alvarez.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don José Antonio de la Campa y Baltas, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades impuestas al penado Julio Martín Pecharrómán, vecino de Castro de Fuentesoto, en causa seguida al mismo por delito de hurto, se saca a pública subasta la siguiente finca:

La tercera parte pro indiviso con sus hermanos de una casa sita en el casco del indicado pueblo de Castro de Fuentesoto, calle de las Fuentes, número dieciséis, compuesta de planta baja y desván, con portada por delante todo reconstruido recientemente; linda todo el edificio por la derecha, con casa de herederos de Juan Lobo; izquierda, herederos de Cándida Peña, y espalda, finca rústica de herederos de Elías Pecharrómán, tasada dicha tercera parte en la cantidad de 2.066 pesetas, con 67 céntimos.

El remate tendrá lugar el día treinta de Octubre próximo, en la Sala au-

dencia de este Juzgado; a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento a lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que es el precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, que no existen títulos de propiedad, debiendo el rematante proveerse de ellos a su costa, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a 24 de Agosto de 1925.—José Antonio de la Campa, Jefe del Juzgado.—El Secretario, Julián Otero.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Jefe de instrucción de Cuéllar.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que se dirán sustraídos la noche del dieciséis de los actuales del local lindante a la vivienda que en el pueblo de Adrados posee el dueño de dichos efectos Cayetano García Lobero, y caso de ser habidos, se pongan a disposición de esta Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que con motivo de tal hecho instruyo con el número 38 del actual año.

Señas de los semovientes y efectos: Un macho de nueve años, mohino, castaño oscuro, alzada la cuerda, rozado recientemente en la pata izquierda por encima del corvejón; es algo falso.

Otro macho de siete años, negro moreno, alzada seis cuartas, en la pata derecha cerca de la nalga tiene un mechón de pelo largo debido a una natura, recientemente herrado de tres patas.

Una cabzada de material y otra de trapo encarnado.

Dado en Cuéllar, a veintidós de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario judicial, Aurelio Burgos.

ANUNCIO

Se prohíbe el paso y pastar toda clase de ganados en las fincas de la propiedad de D. Domingo Contreras Arribas, en los términos de Pedraza y sus arrabales Requiada y Arahetes.

Pedraza, 31 de Agosto de 1925.—Domingo Contreras.

ANUNCIO

En Sepúlveda y en pública subasta voluntaria, se vende un molino harinero, con turbina moderna de cuarenta caballos, cuatro pares de piedras y cernido; la finca es susceptible de grandes mejoras. La subasta tendrá lugar el día diez de Septiembre, en el despacho del Abogado D. Luis Sánchez de Toledo, donde podrá examinarse el pliego de condiciones, titulación de la finca y productos obtenidos en los cinco últimos años.